

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-9656-20250211082851.pdf		1	2 - 2
3	notificacion Resolucion GDR	6590390_20250211_082852.pdf	15	3 - 17
4	014 Anexo ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN_CONV2020.pdf	6590404_20250211_082853.pdf	1	18 - 18
5	MEMORIA ALCALDIA G. I 10.pdf	6590460_20250211_082853.pdf	1	19 - 19
6	INFORME INTERV G.I 10.pdf	6590693_20250211_082853.pdf	1	20 - 20
7	Decreto GEN. 10.pdf	6590777_20250211_082853.pdf	2	21 - 22
8	Decreto correccion error resolucion generación 10.pdf	6600469_20250211_082853.pdf	4	23 - 26
9	CONT. GENERACION 10 .pdf	6601117_20250211_082854.pdf	2	27 - 28
10	notificacion_82211513	7152625_20250211_082854.pdf	3	29 - 31

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/9656

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 11-02-2025 08:28:52)

ASUNTO: G.I 10/2023 POR IMPORTE DE 39.219,95

Resguardo del documento: notificacion Resolucion GDR

SHA256: 1FA47C8743459AA53B08C8F838EE3A0AE86A0FDCFEAA5A0BE68AF6195A93F1AA

Resguardo del documento: 014 Anexo ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN_CONV2020.pdf

SHA256: D659C741D44959068CF530E831DC73936713B50B3175C74D8F82597B02EE0A71

CSV: 5DD3CCCC460372444DF8 Fecha de insercion : 27-12-2022 09:46:25

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA G. I 10.pdf

SHA256: 37B34289F4B96FB47B2449DDF10ABF9CB36E3CDD40FCE0072059971CEF409B3E

CSV: A012D4145BB650326982 Fecha de insercion : 27-07-2023 09:54:17

Resguardo del documento: INFORME INTERV G.I 10.pdf

SHA256: E6208F4E8B4DF3B461006C3CF38691F892A929627459B58F9C1308E4D0215A39

CSV: 45F5A70D5FD0F4FF75 Fecha de insercion : 27-07-2023 13:06:54

Resguardo del documento: Decreto GEN. 10.pdf

SHA256: A06C73DBCCA1CBB67FCED97BF863EEC4E0AD6340DBD805E08DC31417224F8136

CSV: 690180B45B508127C593 Fecha de insercion : 27-07-2023 09:54:25

Resguardo del documento: Decreto correccion error resolucion generación 10.pdf

SHA256: 3B40F2E527211C3CA5D99368D6E00C847647C7D74483E6FA1A3FBF07E6D7CA78

CSV: 70950111BE82F9296C01 Fecha de insercion : 31-07-2023 12:42:12

Resguardo del documento: CONT. GENERACION 10 .pdf

SHA256: 5F0B32F8741FA47EA7FA4874805A489867A677260EB0CCAF09A4E36B3DA5FE1B

Resguardo del documento: notificacion_82211513

SHA256: BAE9E0CA901927BB65B4D2C3DCD0F44C1E41FC2DDCC4BC730FD7D2847B42F9EA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Adecuación de equipamientos e infraestructuras para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. (OG3PP2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 13 de octubre de 2020 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuesta de archivo por desistimiento por no aportar la documentación requerida en trámite de audiencia.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

plu_registro_ejbu_02



CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos, las solicitudes a archivar y aquellas respecto las que procede la inadmisión a trámite.

SEXTO.- Con fecha 30 de Noviembre de 2022, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Campiña Sur Cordobesa aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

pse_registro_ejido_02



TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 23 de marzo de 2022 dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 20 de octubre de 2020 se publicó en BOJA Resolución de 13 de octubre de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2020.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 157/2022 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

plm_registro_ejbu_02



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Campiña Sur Cordobesa (CO01) y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
OG3PP2	225.000,00 EUROS

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento expreso las solicitudes de las personas o entidades que figuran en el **Anexo II** adjunto.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades beneficiarias solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia.

CUARTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

QUINTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

plm_registro_ejemplar_02



2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

plm_registro_ejpu_02



nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

OCTAVO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

pk_registro_ejbu_02



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

plu_registro_ejpu_02



ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)
ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA
LÍNEA DE AYUDA: 6.- Adecuación de los equipamientos e infraestructuras para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático (OG3PP2).

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI / NIF / NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDA DEL ESTADO AL QUE SE ACOGE
2020/C001/OG3PP2/014	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	P1400200J	CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO VERDE EN EL TECHO DEL PARKING DE LA CALLE INESPERADA DOTANDO DE ILUMINACIÓN CON UN INNOVADOR ARBOL SOLAR	66	39.219,95	100,00%	39.219,95	12 meses	-
2020/C001/OG3PP2/017	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	P1402700G	REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE FERNÁN NÚÑEZ	63,5	57.267,52	96,21%	55.097,08	12 meses	-
2020/C001/OG3PP2/043	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA VERDE EN LA DELANTERA DEL PARQUE ESPUNTU	57,5	30.000,00	87,12%	26.136,00	12 meses	-
2020/C001/OG3PP2/054	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DEL VINO	G14605448	RUTA DEL VINO MONTILLA-MORILES: TERRITORIO ENOTURÍSTICO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE	57,5	43.301,36	78,41%	33.952,60	12 meses	-

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

20231227_09:22:54

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**Expediente:** 2020/CO01/OG3PP2/014**Nombre/Razón Social:** AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**NIF/DNI/NIE:** P1400200J**Proyecto:** CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO VERDE EN EL TECHO DEL PARKING DE LA CALLE INESPERADA DOTÁNDOLO DE ILUMINACIÓN CON UN INNOVADOR ÁRBOL SOLAR.**Baremación:** 66 puntos**Plazo de ejecución:** 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución**Plazo de justificación:** 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto**Presupuesto detallado:****0000087142 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 39.219,95**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	EQUIPAMIENTO	12.734,89	12.734,89	12.734,89	100,00%	12.734,89	SI
INVERSIONES	AJARDINAMIENTO	24.155,81	24.155,81	24.155,81	100,00%	24.155,81	SI
NO INVERSIONES	INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD PORTANTE	2.329,25	2.329,25	2.329,25	100,00%	2.329,25	SI
	TOTAL	39.219,95	39.219,95	39.219,95	100,00%	39.219,95	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Empleo por cuenta ajena temporal (1.3).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida**Registro:**

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

piv_registro_ejbu_02

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**Expediente:** 2020/CO01/OG3PP2/017**Nombre/Razón Social:** AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ**NIF/DNI/NIE:** P1402700G**Proyecto:** REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE FERNÁN NÚÑEZ**Baremación:** 63,50 puntos**Plazo de ejecución:** 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución**Plazo de justificación:** 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto**Presupuesto detallado:****0000087176 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 55.097,08**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	CARPINTERÍA PVC	44.071,92	47.255,55	44.071,92	96,21%	42.401,59	SI
	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	13.195,60	13.195,60	13.195,60	96,21%	12.695,49	SI
	TOTAL	57.267,52	60.451,15	57.267,52(*)	96,21%	55.097,08	

(*)El coste subvencionable definitivo fijado por el Informe de Subvencionalidad de 30/11/2022 para el expediente 2020/CO01/OG3PP2/017 es de 57.267,52€.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Implica uso de nuevas tecnologías (4.8)

Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo energético (5.1)

Uso o fomento de fuentes de energía renovables (5.2)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

pk_registro_0101_02

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**Expediente:** 2020/CO01/OG3PP2/043**Nombre/Razón Social:** AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**NIF/DNI/NIE:** P1405600F**Proyecto:** REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA VERDE EN LA DELANTERA DEL PARQUE ESPUNY**Baremación:** 57,50 puntos**Plazo de ejecución:** 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución**Plazo de justificación:** 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto**Presupuesto detallado:****0000087208 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 26.136,00**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INVERSIONES	REHABILITACIÓN Y MEJORA	36.000,00	30.000,00	30.000,00	87,12%	26.136,00	SI
	TOTAL	36.000,00	30.000,00	30.000,00	87,12%	26.136,00	

(*)El coste subvencionable definitivo fijado por el Informe de Subvencionalidad de 17/11/2022 para el expediente 2020/CO01/OG3PP2/043 es de 30.000,00 €.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Creación o recuperación de espacios verdes (7.4)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida**Registro:**

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

pse_registro_ejpu_02

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**Expediente:** 2020/CO01/OG3PP2/054**Nombre/Razón Social:** ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DEL VINO**NIF/DNI/NIE:** G14605448**Proyecto:** RUTA DEL VINO MONTILLA-MORILES: TERRITORIO ENOTURÍSTICO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE.**Baremación:** 57,50 puntos**Plazo de ejecución:** 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución**Plazo de justificación:** 3 meses a partir del plazo de ejecución del proyecto**Presupuesto detallado:****0002860770 2023 1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383 33.952,60**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
NO INVERSIONES	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 9 RUTAS	22.382,00	22.385,00	22.382,00	78,41%	17.549,73	SI
	CAMPUS VIRTUAL	1.452,00	1.452,00	1.452,00	78,41%	1.138,51	SI
	MAQUETACIÓN	0,00	3388	0,00	78,41%	0,00	SI
INVERSIONES	CARTELERIA Y MERCHANDISING	0,00	5.443,19	0,00	78,41%	0,00	SI
NO INVERSIONES	REPARTO DE GUIAS	0,00	1.815,00	0,00	78,41%	0,00	SI
	SERVICIOS DE TRANSPORTE	0,00	3.465,00	0,00	78,41%	0,00	SI
	GRABACION VIDEO	3.751,00	3.751,00	3.751,00	78,41%	2.941,16	SI
	ORGANIZACIÓN VISITAS GUIADAS A LAGARES Y VIÑEDOS	0,00	989,70	0	78,41%	0,00	SI
	GASTOS DE PERSONAL	15.716,36	15.716,36	15.716,36	78,41%	12.323,20	SI
	TOTAL	43.301,36	58.405,25	43.301,36 (*)	78,41%	33.952,60	

(*) El coste subvencionable definitivo fijado por el Informe de Subvencionalidad de 29/11/2022 para el expediente 2020/CO01/OG3PP2/054 es de 43.301,36€.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No se han establecido condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Formación e información dirigida específicamente a la juventud (2.3)

Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores (5.5)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

plu_registro_ejido_02

A

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBEA (CO01)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBEA

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Adecuación de los equipamientos e Infraestructuras para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático (OG3PP2).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2020/CO01/OG3PP2/053	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	P1404100H	24/06/21

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

2025-01-14 09:22:54



Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO III

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN.
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBEZA (CO01)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBEZA

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Adecuación de los equipamientos e Infraestructuras para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático (OG3PP2).

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA
2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2020/CO01/OG3PP2/003	AYUNTAMIENTO DE LA GUILJARROSA	P1400041H	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN.
2020/CO01/OG3PP2/023	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	P6404201C	34, 102, 103, 114, 119.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

2025/12/27 09:22:54



Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA SUR CORDOBESA (CO01)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA SUR CORDOBESA

LÍNEA DE AYUDA: 6.- Adecuación de los equipamientos e infraestructuras para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático (OG3PP2).

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.			
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANAADA
2020/CO01/OG3PP2/029	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	P1404100H	LA ENTIDAD SOLICITANTE NO HA APORTADO DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	15/12/2022	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmRZ8FPYFMDCYVK7PUKP64QKY4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2022/11523

27-12-2022 09:22:54

2025-01-15 09:22:54



ANEXO XXX ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONVOCATORIA 2020

GDR CAMPIÑA SUR CORDOBESA - CO01

LINEA DE AYUDA: ADECUACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO – OG3PP2

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Datos del beneficiario

- Nº Expediente: 2020/CO01/OG3PP2/014
- DNI/NIF/NIE: P1400200J
- Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.
- Domicilio: Plaza de San José, nº 1
- Municipio: AGUILAR DE LA FRONTERA
- Provincia: CORDOBA
- Teléfonos: 957 68 84 43 / 669 21 92 27

Mediante la publicación en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 19 de Diciembre de 2022, me ha sido notificada la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria para el para el proyecto CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO VERDE EN EL TECHO DEL PARKING DE LA CALLE INESPERADA DOTÁNDOLO DE ILUMINACIÓN CON UN INNOVADOR ARBOL SOLAR, por la que se resuelve la convocatoria 2020 de las subvenciones reguladas por la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y por la presente comunico la aceptación expresa de la misma en todos sus términos.

En Montilla, a 20 de Diciembre de 2022.

Fdo.: CARMEN FLORES JIMÉNEZ
 NIF: 75676748D

MP 19.2 V2

Código seguro de verificación (CSV):

5DD3 CCCC 4603 7244 4DF8



5DD3CCCC460372444DF8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-12-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Presupuestaria	Aplicación	Euros
2416	619.53	PROY. ESPACIO VERDE EN EL TECHO PARKING INESPERADA		39.219,95
		Suman los gastos que generan el crédito		39.219,95

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
750.05	CONSEJ. AGRICULTURA Y PESCA- SUBV ESPACIO VERDE INESPERADA	39.219,95
	Suman los ingresos que generan el crédito	39.219,95

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

A012 D414 5BB6 5032 6982



A012D4145BB650326982

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-07-2023



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

EXP. GENERACIÓN 10/2023
(GEX 9656/2023)

El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

45F5 A70D 5FDF E0F4 FF75



45F5A70D5FDFE0F4FF75

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 27-07-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 10/2023

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad

Código seguro de verificación (CSV):

6901 80B4 5B50 8127 C593



690180B45B508127C593

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-07-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 27-07-2023

Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/20203, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **10/2023**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **10/2023**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2416	619.53	PROY. ESPACIO VERDE EN EL TECHO PARKING INESPERADA	39.219,95
		Suman los gastos que generan el crédito	39.219,95

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
750.05	CONSEJ. AGRICULTURA Y PESCA- SUBV ESPACIO VERDE INESPERADA	39.219,95
	Suman los ingresos que generan el crédito	39.219,95

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

6901 80B4 5B50 8127 C593



690180B45B508127C593

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27-07-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 27-07-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN Nº 2023/00001993

Advertido error material en la Resolución de Alcaldía nº2023/00001993 de fecha 27 de julio de 2023, se procede a su corrección:

Donde dice: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 10/2023, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2416	619.53	PROY. ESPACIO VERDE EN EL TECHO PARKING INESPERADA	39.219,95
		Suman los gastos que generan el crédito	39.219,95

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
750.05	CONSEJ. AGRICULTURA Y PESCA- SUBV ESPACIO VERDE INESPERADA	39.219,95
	Suman los ingresos que generan el crédito	39.219,95

Debe decir: Aprobar el expediente el expediente de generación de créditos por ingresos nº 10/2023, con el siguiente detalle:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1720	619.53	PROY. ESPACIO VERDE EN EL TECHO PARKING INESPERADA	39.219,95
		Suman los gastos que generan el crédito	39.219,95

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
750.05	CONSEJ. AGRICULTURA Y PESCA- SUBV ESPACIO VERDE INESPERADA	39.219,95
	Suman los ingresos que generan el crédito	39.219,95

RESULTANDO: Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece

Código seguro de verificación (CSV):

7095 0111 BE82 F929 6C01



70950111BE82F9296C01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 31-07-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 31-07-2023

“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía es órgano competente para la aprobación de este decreto, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la cual ha sido modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de sus atribuciones, **ACUERDA:**

PRIMERO. Corregir el error material de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aprobando la corrección.

SEGUNDO. El tenor de la resolución de Alcaldía queda de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto el expediente de modificación de créditos por generación nº10/2023

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.

Código seguro de verificación (CSV):

7095 0111 BE82 F929 6C01



70950111BE82F9296C01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 31-07-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 31-07-2023

- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/20203, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

• Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos 10/2023, corresponde a la Sra Alcaldesa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ratificándose dicha competencia en la base 6ª de las Bases de ejecución del presupuesto para 2023, esta Alcaldía-Presidentencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 10/2023 por generación de créditos, con el siguiente detalle:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1720	619.53	PROY. ESPACIO VERDE EN EL TECHO PARKING INESPERADA	39.219,95
		Suman los gastos que generan el crédito	39.219,95

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
750.05	CONSEJ. AGRICULTURA Y PESCA- SUBV ESPACIO VERDE INESPERADA	39.219,95
	Suman los ingresos que generan el crédito	39.219,95

Código seguro de verificación (CSV):

7095 0111 BE82 F929 6C01



70950111BE82F9296C01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 31-07-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 31-07-2023

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

7095 0111 BE82 F929 6C01



70950111BE82F9296C01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 31-07-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 31-07-2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12023004402 Número de Registro 2023/016899 Número de Expediente 1 - G.I 10/2023 Número de Referencia 2023007585 Número de Aplicaciones 1 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	75005	CONSEJ. AGRICULTURA Y PESCA- SUBV ESPACIO VERDE INESPERADA
		Importe Aplicación (A) 39.219,95 Euros
Total de la operación en letra (euros) treinta y nueve mil doscientos diecinueve euros y noventa y cinco céntimos		IMPORTE TOTAL (A) 39.219,95 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 39.219,95 Euros

Texto

G.I 10/2023 GEX 9656/2023 DEC 2023/00001993

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 12802 Fecha 31-07-2023	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22023009292 Número de Registro 2023/016898 Número de Expediente 1 - G.I 10/2023 Número de Referencia 2023007583 Número de Aplicaciones 1
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC Créditos Generados por Ingresos		Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.

Aplicación			
Orgánica	Programa	Económica	Descripción
1720	61953	PROY. ESPACIO VERDE EN EL TECHO PARKING INESPERADA	
			Importe Aplicación (A) 39.219,95 Euros
Total de la operación en letra (euros) treinta y nueve mil doscientos diecinueve euros y noventa y cinco céntimos			IMPORTE TOTAL (A) 39.219,95 Euros

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A)	39.219,95 Euros
--	----------------------------	------------------------

Texto
G.I 10/2023 GEX 9656/2023 DEC 2023/00001993

Sentado en libro Diario de Contabilidad Nº Asiento 12801 Fecha 31-07-2023	
--	--

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Junta de Andalucía



LEADER

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL
Dirección General de Industrias, Innovación y
Cadena Alimentaria

Fecha: PIE DE FIRMA

Ayuntamiento de Aguilar

Ref.:DGIICA/SGCAF/FMRG

Plaza San José N.º 1**14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba)**Asunto : Acuerdo por el que se acepta el inicio de modificación de
la Resolución de concesión Expte: 2020/CO01/OG3PP2/014

Con fecha 19/12/2022 se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, correspondiente al **Grupo de Desarrollo Rural Campiña Sur de Córdoba (CO01)**, convocada mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 13 de Octubre de 2020 (boja núm. 203, 20 de Noviembre de 2020); **LÍNEA DE AYUDA n.º 6. Adecuación de equipamientos e infraestructuras para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático (OG3PP2)**.

En el Anexo I de la referida Resolución se otorgaba al AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA una ayuda de **39.219,95 euros** para el Proyecto "CREACIÓN DE UN NUEVO ESPACIO VERDE EN EL TECHO DEL PARKING DE LA CALLE INESPERADA DOTÁNDOLO DE ILUMINACIÓN CON UN INNOVADOR ÁRBOL SOLAR". En la misma Resolución se señala un plan de ejecución de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución que se produjo el día 19 de Diciembre de 2022, siendo el plazo de **finalización de ejecución del proyecto el 20/12/2023 y fecha de justificación del proyecto el 20/03/2024**.

El pasado día 16/11/2023 el promotor, Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, presentó incorporándose a la aplicación informática GMA del expediente 2020/CO01/OG3PP2/014 una Solicitud de Modificación donde se EXPONE que:

"[...] Quinto.- Con fecha 14 de septiembre de 2023 se aprueba por Decreto de Alcaldía el expediente y las características técnicas que regirán el contrato menor de obras para creación de un nuevo espacio verde en el techo del parking de la Calle Inesperada y dotación de árbol solar para iluminación de acuerdo con el proyecto redactado.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBVRFYBFN3BGCAGSDJMZ9K39K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/543

29-01-2024 13:52:23

pie_registro_ejbu_02



Sexto.- Con fecha 2 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera inicia el procedimiento de licitación del contrato menor de obras, quedando desierto el procedimiento de adjudicación, ya que ninguna de las empresas invitadas ha contestado remitiendo oferta.

Por todo ello,

SOLICITO

Ampliación del periodo de prórroga para la ejecución del proyecto "Creación de un nuevo espacio verde en el techo del parking de la calle Inesperada dotándolo de iluminación con un innovador árbol solar" (expediente: 2020/CO01/OG3PP2/014) hasta el 30 de junio de 2024."

Junto a la Solicitud de Modificación, se adjunta Escrito de Modificación del Promotor, Decreto de la Alcaldía declarando desierto el procedimiento de adjudicación y Memoria y Cronograma de Actuaciones previstas.

Presupuesto del Proyecto Subvencionable concedido:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SÍ/NO)
INVERSIONES	EQUIPAMIENTO	12.734,89	12.734,89	12.734,89	100,00%	12.734,89	SÍ
INVERSIONES	AJARDINAMIENTO	24.155,81	24.155,81	24.155,81	100,00%	24.155,81	SÍ
NO INVERSIONES	INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD PORTANTE	2.329,25	2.329,25	2.329,25	100,00%	2.329,25	SÍ
	TOTAL	39.219,95	39.219,95	39.219,95	100,00%	39.219,95	

Con fecha 21/11/2023, el GDR **de Campiña Sur de Córdoba (CO01)**, en su anexo XXXIII Informe Técnico de Estudio de Modificaciones solicitadas, manifiesta que la modificación solicitada cumple con los requisitos recogidos en el apartado 5 del artículo 31.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBVRFYBFN3BGCAGSDJMZ9K39K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/543

29-01-2024 13:52:23

plu_registro_0101_02



Tras la Modificación, el proyecto quedaría de la siguiente manera:

Fecha de finalización de ejecución del proyecto: 19/06/2024

Fecha máxima de finalización del plazo de justificación del proyecto: 19/09/2024

Por todo lo anterior, **se acuerda la Aceptación al inicio** de la modificación de la Resolución de Concesión en virtud de lo establecido en el artículo 31.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas/entidades interesada se le concede un plazo de diez días hábiles, para que formulen las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente a la notificación.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmPBVRFYBFN3BGCAGSDJMZ9K39K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/543

29-01-2024 13:52:23

plm_registro_ejpu_02